



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 102

Martes, 29 de mayo de 2018

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

| ADMINISTRACIÓN LOCAL | | Pág. |
|---|--|------|
| AYUNTAMIENTO DE ALHABIA | | |
| 002230-18 | APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2018. | 2 |
| AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR | | |
| 002044-18 | ANUNCIO APROBACION ACTA COMISION VALORACION Y RELACION DE BENEFICIARIOS CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES PARA ESCUELAS DEPORTIVAS 2017/2018 | 3 |
| 002223-18 | APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES MEDIANTE ACTOS ADMINISTRATIVOS | 5 |
| 002229-18 | MODIFICACIÓN DE MODELOS E INSTANCIAS DE SOLICITUDES VARIAS DEL ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. | 11 |
| AYUNTAMIENTO DE ZURGENA | | |
| 002232-18 | CONVOCATORIA CONCURSO OPOSICIÓN CONTRATACIÓN DE DOS SOCORRISTAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL, VERANO | 12 |
| CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE | | |
| 002228-18 | PUBLICACION LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PRUEBAS CONVOCADAS PARA PROVISION EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE CABO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO. | 16 |
| ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA | | |
| JUNTA DE ANDALUCÍA | | |
| <i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i> | | |
| 002140-18 | RESOLUCION AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN, EXPEDIENTE LAT/6776 | 17 |
| ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | | |
| JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA | | |
| 002050-18 | CITACION 27/06/2018 A DAGUERROTIPO SL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 309/2016 | 19 |
| JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA | | |
| 002045-18 | PROCEDIMIENTO 1139/16 EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 194/2017 A INSTANCIA DE AINARA RODRIGUEZ LOPEZ CONTRA CAFE BAR TIERRAS DE ALMERIA SL | 20 |
| 002046-18 | PROCEDIMIENTO 251/14 EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 264/2015 A INSTANCIA DE D. JESUS MORALES GOMEZ CONTRA BIO FUEL SYSTEMS SA. | 21 |
| 002047-18 | CITACION A D. ABDEL FATTAH EL KHADRAQUE EL 13/06/2018 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 289/2016 | 22 |
| 002048-18 | CITACION A ABDERA ORGANIC S.L.L EL 10/02/020 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 395/2018 | 23 |

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2230/18

AYUNTAMIENTO DE ALHABIA**EDICTO**

Don José Núñez Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Alhabia, Almería.

Aprobado inicialmente el presupuesto ordinario para 2018 en sesión celebrada por el Pleno municipal el pasado día 10 de marzo y expuesto al público el mismo para recepción de reclamaciones por plazo de 15 días en el BOP nº 66 de 6 de abril de 2018, y no habiéndose recibido alegación alguna contra el mismo, a tenor de lo establecido en la Ley de Haciendas Locales, se expone el mismo resumido a nivel de capítulos siendo este el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS**A) OPERACIONES CORRIENTES**

| | | | |
|--------------|---------------------------|--------------|-------|
| CAPITULO 1º. | IMPUESTOS DIRECTOS | 128.100,00 € | Euros |
| CAPITULO 2º. | IMPUESTOS INDIRECTOS | 15.500,00 € | Euros |
| CAPITULO 3º. | TASAS Y OTROS INGRESOS | 109.826,00 € | Euros |
| CAPITULO 4º. | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 373.227,00 € | Euros |
| CAPITULO 5º. | INGRESOS PATRIMONIALES | 29.200,00 € | Euros |

B) OPERACIONES DE CAPITAL

| | | | |
|--------------|--------------------------------|-------------|-------|
| CAPITULO 6º. | ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES | 3.000,00 € | Euros |
| CAPITULO 7º. | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 49.042,00 € | Euros |
| CAPITULO 8º. | ACTIVOS FINANCIEROS | - € | Euros |
| CAPITULO 9º. | PASIVOS FINANCIEROS | - € | Euros |

| | | |
|----------------------|---------------------|--------------|
| TOTAL GENERAL | 707.895,00 € | Euros |
|----------------------|---------------------|--------------|

PRESUPUESTO DE GASTOS**A) OPERACIONES CORRIENTES**

| | | | |
|--------------|---|--------------|-------|
| CAPITULO 1º. | GASTOS DE PERSONAL | 196.900,00 € | Euros |
| CAPITULO 2º. | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 203.600,00 € | Euros |
| CAPITULO 3º. | GASTOS FINANCIEROS | 73.000,00 € | Euros |
| CAPITULO 4º. | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 35.100,00 € | Euros |
| CAPITULO 5º. | FONDO DE CONTINGENCIAS | 2.000,00 € | Euros |

B) OPERACIONES DE CAPITAL

| | | | |
|--------------|---------------------------|--------------|-------|
| CAPITULO 6º. | INVERSIONES REALES | 56.302,00 € | Euros |
| CAPITULO 7º. | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 21.000,00 € | Euros |
| CAPITULO 8º. | ACTIVOS FINANCIEROS | - € | Euros |
| CAPITULO 9º. | PASIVOS FINANCIEROS | 119.993,00 € | Euros |

| | | |
|----------------------|---------------------|--------------|
| TOTAL GENERAL | 707.895,00 € | Euros |
|----------------------|---------------------|--------------|

En Alhabia, 23 de mayo de 2018.

EL ALCALDE, José Núñez Castilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2044/18

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**EDICTO**

DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA, CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), HACE SABER:

Mediante el presente anuncio, se pone en general conocimiento que con fecha 9 de mayo de 2018 el Concejal Delegado de Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha dictado Resolución, inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2018/3043, del siguiente tenor literal:

“I. ANTECEDENTES

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de la proposición relativa a aprobar las bases y convocatoria de subvenciones a las escuelas deportivas temporada 2017/2018.

2. Al amparo de la citada convocatoria, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de errores requerida tras su pertinente revisión, la Comisión Técnica de Valoración emite informe de fecha 2 de mayo de 2018 en el cual se reflejan las solicitudes estimadas al respecto que cumplen con los requisitos establecidos, los criterios de valoración específicos tenidos en cuenta, la puntuación obtenida por cada una de ellas y la relación de beneficiarios de las subvenciones objeto de la citada convocatoria.

3. En este sentido, según lo estipulado en el artículo 12 de las Bases que rigen dicha convocatoria, sobre la “INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO”, consta que en base a la información que obra en poder de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del informe presentado por la Comisión Técnica de Valoración, se desprende el siguiente tenor literal:

a) Relación de solicitantes:

1. CLUB DEPORTIVO VILLA DE ROQUETAS DE MAR
2. CLUB BALONMANO ROQUETAS
3. CLUB NÁUTICO AGUADULCE
4. AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARINAS URBANIZACIÓN
5. UNIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE ROQUETAS
6. CLUB DEPORTIVO ALBAYYANA
7. CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FUTBOL ROQUETAS FÚTBOL BASE
8. BALOMPÉDICA ROQUETAS FÚTBOL SALA
9. AGRUPACIÓN DEPORTIVA POLIDEPORTIVO AGUADULCE
10. AGRUPACIÓN DEPORTIVA POLIDEPORTIVO PARADOR
11. CLUB DEPORTIVO ROQUETAS BASE BALONCESTO
12. ASOCIACIÓN DEPORTIVA TENIS DE MESA ROQUETAS
13. CLUB AJEDREZ ROQUETAS”.

b) Los criterios de valoración:

“Para la concesión de estas subvenciones, y en vista de que los solicitantes cumplen los requisitos exigidos y no se encuentran incluidos en ninguna de las causas previstas de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos:

| Nº | CRITERIO | PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO |
|----|---|--------------------------------------|
| 1 | Proyecto técnico. Viabilidad del proyecto y solvencia de la entidad | 60 Puntos |
| 2 | Acreditación del historial deportivo de la entidad | 20 Puntos |
| 3 | Demanda de la disciplina deportiva objeto de la solicitud | 20 Puntos |

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes que no obtuvieran un mínimo de 50 puntos”

c) Relación de beneficiarios de las subvenciones:

- | | |
|--|-----------|
| 1. “CLUB DEPORTIVO VILLA DE ROQUETAS DE MAR | 80 puntos |
| 2. CLUB BALONMANO ROQUETAS | 90 puntos |
| 3. CLUB NÁUTICO AGUADULCE | 80 puntos |
| 4. AGRUPACIÓN DEPORTIVA MARINAS URBANIZACIÓN | 60 puntos |
| 5. UNIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE ROQUETAS | 80 puntos |
| 6. CLUB DEPORTIVO ALBAYYANA | 90 puntos |

| | |
|--|------------|
| 7. CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FUTBOL ROQUETAS FÚTBOL BASE | 90 puntos |
| 8. BALOMPÉDICA ROQUETAS FÚTBOL SALA | 60 puntos |
| 9. AGRUPACIÓN DEPORTIVA POLIDEPORTIVO AGUADULCE | 75 puntos |
| 10. AGRUPACIÓN DEPORTIVA POLIDEPORTIVO PARADOR | 70 puntos |
| 11. CLUB DEPORTIVO ROQUETAS BASE BALONCESTO | 90 puntos |
| 12. ASOCIACIÓN DEPORTIVA TENIS DE MESA ROQUETAS | 75 puntos |
| 13. CLUB AJEDREZ ROQUETAS | 85 puntos" |

d) Mención expresa a la desestimación de solicitudes:

- "No existen solicitudes desestimadas".

4. Consta en el expediente al respecto el informe-propuesta del Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, y del Concejal de dicha Delegación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.
3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.
4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede es por lo que HE RESUELTO:

1º. La aprobación del acta de la Comisión Técnica de Valoración y relación de beneficiarios expuesta anteriormente con motivo de la convocatoria para la concesión mediante procedimiento en régimen de concurrencia pública de subvenciones a clubes deportivos para escuelas deportivas temporada 2017-2018.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención municipal, secretaría general, registro general e interesados a los oportunos efectos."

Lo que se hace público para su general conocimiento.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Roquetas de Mar, a 10/05/2018.

EL CONCEJAL DELEGADO SERVICIOS A LA CIUDADANIA, José Galdeano Antequera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2223/18

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería),

HACE SABER: Que finalizado el periodo de exposición al público (B.O.P. Núm. 47 de fecha 8 de marzo de 2012), y no habiéndose presentado alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de abril de 2018, inscrito en el Libro de Resoluciones con el Núm. 2018/2761, se ha elevado a Definitiva la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias de Obras mediante Actos Comunicados, aprobada inicialmente por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018. Se procede a su publicación para su entrada en vigor:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES MEDIANTE ACTOS COMUNICADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intervención de la Administración Municipal sobre la actividad de los particulares y de otras administraciones y entidades públicas en el orden del urbanismo tiene como objetivo comprobar la adecuación de lo solicitado a la ordenación urbanística y normativa sectorial vigente en la materia y la consiguiente concesión de licencia, permiso o autorización administrativa.

El otorgamiento de licencias de obras, que representa una de las manifestaciones más frecuentes de la intervención administrativa, demanda soluciones ágiles cuando lo que se pretende es realizar trabajos de escasa entidad técnica, jurídica, urbanística, sobre la base de la actuación responsable que ha de presumirse de propietarios, promotores y profesionales en el cumplimiento de sus deberes con la Administración urbanística.

En el ámbito urbanístico es tradicional la distinción entre las denominadas obras mayores y menores, aunque sus contornos se han dibujado de forma imprecisa y ambigua desde la propia Jurisprudencia, utilizando para ello conceptos genéricos. En este sentido, se han venido definiendo como obras menores aquellas que se caracterizan por su escasa entidad constructiva, sencillez técnica y presupuestos de ejecución reducidos.

De otro lado, el análisis del procedimiento administrativo que se sigue ante la Administración urbanística municipal en orden a la concesión de licencias de obras menores, pone de manifiesto aspectos que son necesarios simplificar y racionalizar al máximo, con la finalidad de ir eliminando trabas administrativas que suponen demoras y complicaciones, las cuales han de ser superadas en atención al principio de eficacia que obligan a todas las Administraciones Públicas, consagrado en el artículo 103.1 de la Constitución y al principio de celeridad expresado en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. A ello se une, el mandato que supuso la entrada en vigor del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que obliga a los Ayuntamientos a adoptar determinadas medidas normativas a través de la aprobación de las correspondientes ordenanzas y, así, el artículo 18 del citado texto establece que los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate. En el mismo sentido, el artículo 13.3 del reseñado Reglamento señala que los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de licencia, así como aprobar modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Se procurará igualmente su puesta a disposición a través de las tecnologías de la sociedad de la información. Y, finalmente, el Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, prescribe en el artículo 3.3. que "no será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación", añadiendo en el artículo 4 que serán sustituidas por declaraciones responsables o comunicaciones previas (declaración responsable o comunicación), de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

En este sentido, la presente Ordenanza continúa en la línea de simplificación y reducción de trámites, y este nuevo procedimiento se inicia mediante una comunicación que realiza el promotor, desembocando, en su caso, en una licencia o resolución expresa.

Así, uno de los objetivos de la presente Ordenanza es que en aquellas obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica y presupuestos de ejecución reducidos en las que sea suficiente un control posterior para determinar su adecuación a la normativa aplicable, el medio de intervención se realice mediante Comunicación, permitiendo de esta forma ejecutar las mismas de una forma más ágil, lo que ayudará a potenciar el creciente desarrollo de la ciudad, garantizando el principio de seguridad jurídica.

Sin perjuicio de que en la tramitación de las solicitudes que se formulen se haya de dar cumplimiento a los dictados de la legislación vigente, el procedimiento especial que se establece servirá para legitimar la realización de determinadas actuaciones solo con comunicarlo al Ayuntamiento, con las formalidades previstas, y con esperar a que transcurra un breve plazo sin haber recibido ningún requerimiento o el veto de dicha Administración.

En cuanto al régimen del silencio, deberá estarse a lo establecido en el artículo 21 de la referida Ley 39/2015, en relación con lo establecido en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que en ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

La Ordenanza se estructura en siete artículos, dos disposiciones adicionales, una transitoria, una final y un anexo.

El artículo 1 define el objeto de la ordenanza, que no es otro que el de regular el procedimiento de concesión de licencias para determinadas actuaciones que han de someterse únicamente al deber de comunicación al Ayuntamiento. El artículo 2 determina el ámbito de aplicación, concretamente las actuaciones que pueden acogerse a este procedimiento. El artículo 3 define las obras menores y actividades sujetas a procedimiento comunicado. El artículo 4 las exclusiones del ámbito de aplicación de la ordenanza. El artículo 5 regula el procedimiento de tramitación de las licencias mediante actuaciones comunicadas. El artículo 6 regula las condiciones generales y efectos de la actuación comunicada, y el artículo 7, de forma genérica, el régimen de control e inspección municipal.

La Disposición Adicional Primera recoge la legislación supletoria de aplicación y la Disposición Adicional Segunda hace referencia a las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones comunicadas objeto de este procedimiento. La Disposición Transitoria recoge la no aplicación de la presente ordenanza a aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor. La Disposición Final regula la entrada en vigor de la Ordenanza.

El Anexo detalla la documentación a aportar a la solicitud de licencia mediante actuación urbanística comunicada.

Artículo primero. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de licencias para determinadas actuaciones urbanísticas que, por su menor entidad, han de someterse únicamente al deber de comunicación a este Ayuntamiento, para hacer posible su intervención y control en el breve plazo establecido al efecto.

Artículo segundo. Ámbito de aplicación.

El procedimiento que regula la presente Ordenanza será de aplicación, salvo las exclusiones del artículo cuarto, a aquellas instalaciones u obras de escasa entidad técnica, que no precisen proyecto técnico, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y en las que el impacto urbanístico o ambiental que causen sea nulo.

En cualquier caso, las obras a ejecutar se entenderán referidas a los ámbitos de Suelo Urbano no sometidos a planeamiento de desarrollo definidos como tal en el Plan General de Ordenación Urbanística y aquéllos que adquieran dicha condición en el desarrollo del mismo, que cuenten con licencia urbanística.

Será objeto de actuación comunicada aquellas obras o instalaciones que, en atención a su escasa entidad técnica, jurídica e impacto urbanístico, únicamente deban ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento para su examen documental previo, antes de iniciar su ejecución, a los efectos de la constancia fehaciente de su realización y posible control posterior, y para comprobar su adaptación a la normativa vigente que sea de aplicación en cada supuesto.

No tendrán cabida en este procedimiento, actuaciones sobre construcciones sin licencia (salvo las asimiladas a fuera de ordenación y casos permitidos por la Ley, en el caso de suelo urbano).

El procedimiento que regula la presente Ordenanza será de aplicación a aquellas actuaciones en suelo urbano de escasa entidad constructiva, que no requieren proyecto técnico y cuyo presupuesto de ejecución material no supere los 10.000 €.

Se tramitarán por el procedimiento normal aquellas obras no incluidas en esta Ordenanza y las que aun estando incluidas rebasen el presupuesto fijado en la presente Ordenanza.

En ningún caso se supondrán incluidas aquellas obras que supongan alteración de volumen o de la superficie construida, reestructuración, distribución o modificación sustancial de elementos estructurales, arquitectónicos o comunes de un inmueble, ni modificación del uso pormenorizado según las normas urbanísticas.

Salvo las excepciones contempladas en esta Ordenanza, se suponen incluidas siempre las obras de reparación o sustitución, consideradas en el apartado 2 del siguiente artículo, que consistan en trabajos de reposición simple, que reproduzcan la misma solución constructiva y utilicen los mismos materiales y acabados existentes.

Se incluyen inicialmente en esta figura las obras menores, caracterizadas por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistentes normalmente en pequeñas obras de reparación o sustitución simple, de decoración u ornato, que no precisen de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados; circunstancias cuya conjunta concurrencia definen el concepto de obra menor, tales como obras interiores o exteriores de pequeña importancia (revestimientos de paredes y suelos, sustituciones de carpintería, reparación de instalaciones, sustitución de aparatos sanitarios, reparación y sustitución de material de cubrición de tejados y azoteas, etc.), que no afectan al diseño exterior, al conjunto de la edificación, ni modifican el número de unidades físicas de vivienda o locales, o las condiciones básicas de seguridad en el edificio, local o instalación, y no se requiera acreditar el cumplimiento de determinaciones de la normativa en vigor de obligado cumplimiento.

Artículo tercero. Obras menores sujetas a procedimiento comunicado.

3.1.- Obras de conservación, mantenimiento, reparación, sustitución, adecentamiento o reforma parcial no estructural, interiores o exteriores en las que concurran las circunstancias siguientes:

1. No precisen la colocación de andamios u otros medios auxiliares para la realización temporal de trabajos en altura, con la excepción de actuaciones en viviendas unifamiliares.

2. No afecten a edificios incluidos en el catálogo de protección del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar.

3. No impliquen la modificación de uso, de las condiciones de habitabilidad o se modifique el número de unidades de viviendas o locales.

4. No afecten, modifiquen o incidan en elementos estructurales, ni aumenten el volumen o la superficie edificada.

5. No se trate de construcciones de nueva planta sin licencia, parcelaciones ilegales, y, en general, suelos no aptos para la edificación.

6. En cambios de carpintería, que no se reduzcan sus dimensiones, o afecten a recorridos de evacuación, ni modifiquen las características de cerramiento diseñados conforme al Código Técnico de la Edificación (en adelante, CTE).

7. No se requiera acreditar el cumplimiento de determinaciones de la normativa en vigor de obligado cumplimiento, ni modifiquen las condiciones de habitabilidad, accesibilidad (con la excepción de las contempladas en el apartado 3.2 del presente artículo) y seguridad.

8. En locales, además de las condiciones anteriores, se incluyen las obras que no requieran la redacción de un proyecto de obras y que no afectan a su distribución interior, ni estructura, ni a conductos generales, ni impliquen una reducción o modificación de las condiciones de seguridad contra incendios, seguridad de utilización y salubridad establecidas en el CTE, ni de accesibilidad (con la excepción de las contempladas en el apartado 3.2 del presente artículo), ni se trate de actividades calificadas o sujetas a tramitaciones específicas por establecerlo así alguna norma sectorial o el uso del suelo esté sujeto a algún tipo de concesión administrativa o autorización de otro organismo público. Y que no dé lugar a la ampliación/modificación del aforo del local que implique la aplicación de otra normativa.

3.2.- Relación de obras menores consideradas:

a. Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características. Con el siguiente detalle: sustitución o reparación de material de cubrición de tejados, azoteas y cubiertas ligeras, de construcciones con superficie igual o inferior a 100 m², en casos de sustituciones en cubiertas inclinadas (tejados o ligeras), que no afecten a la estructura sustentante, impliquen aumento del peso, cambio de pendiente o del volumen edificado, y no requieran medios auxiliares en altura.

b. Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas.

c. Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores.

d. Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación.

e. Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores (electricidad, fontanería, saneamiento, etc.).

f. Reparación, reforma o sustitución de solería y/o falsos techos.

g. Reparación, reforma o sustitución de revestimientos interiores (enfoscados, enlucidos, alicatados, etc.).

h. Pintura en el interior de la edificación.

i. Pintura, reparación o sustitución de revestimientos en fachadas y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada. Con el siguiente detalle: sustitución o reparación del revestimiento de fachada por enfoscados o similares, que no requieran medios auxiliares en altura.

j. Sustitución y/o reparación de carpinterías (puertas y ventanas), que no supongan modificación de fachadas.

k. Reparación y/o sustitución de aparatos sanitarios.

m. Elementos salientes o volados sobre fachada (rejas, toldos, rótulos publicitarios, etc.) con las características definidas en las Ordenanzas municipales y en las Ordenanzas urbanísticas de aplicación.

n. En locales, oficinas y viviendas unifamiliares, la ejecución de rampas y escaleras cuando no afecten a elementos estructurales y se realicen como mejoras en el ámbito de la accesibilidad, con las características definidas en el Documento Básico SUA (Seguridad de utilización y accesibilidad), en el Código Técnico de la Edificación, así como en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, o demás normativa que los modifique o sustituya.

Artículo cuarto. Exclusiones.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza aquellas actuaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Obras que requieran proyecto técnico según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Entre otras, las obras de edificación de nueva construcción, de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, así como las obras que tengan el carácter de intervención total en edificios, elementos o espacios catalogados o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

2.- Obras o instalaciones cuyo presupuesto supere los 10.000 € (impuestos no incluidos).

3.- Que para la actuación pretendida sea preceptiva la autorización de otras Administraciones.

4.- Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacio libre público, vías públicas o en bienes de dominio público o patrimonial.

5.- Aquellas actuaciones en locales dedicados a actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, GICA) o que requieran aplicación de medidas correctoras.

6.- Actuaciones que se incluyan en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía.

Artículo quinto. Procedimiento de tramitación de las licencias mediante actuaciones comunicadas.

La tramitación de las licencias mediante actuaciones comunicadas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

1.- La comunicación deberá efectuarse en impreso normalizado debidamente cumplimentado, acompañado de la documentación de acuerdo al Anexo de la presente Ordenanza.

2.- La documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, si bien el día desde el que comenzarán a computarse los plazos de tramitación será el siguiente a aquel en el que la solicitud, junto con toda la documentación que haya de acompañarse, tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación de que se trate, equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración Municipal, sin perjuicio de la comprobación técnica posterior.

3.- Una vez examinada la documentación presentada, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico, a la normativa sectorial y a las prescripciones de la presente Ordenanza, la tramitación de los actos comunicados proseguirá y/o finalizará de alguna de las siguientes formas:

a) Cuando la documentación aportada no reúna los requisitos legales necesarios o cuando la documentación aportada esté incompleta, conforme a los requisitos documentales del modelo del Anexo, el interesado será requerido para la subsanación correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015. Dicho requerimiento se le notificará al interesado en un plazo no superior a quince días naturales, interrumpiéndose los plazos de posibilidad de inicio de las obras hasta que se aporte la documentación solicitada, debiéndose abstener el interesado de comenzar los actos de ejecución de la obra.

b) Cuando la actuación urbanística comunicada se adecue al ordenamiento jurídico y a las prescripciones de esta Ordenanza, a los quince días naturales siguiente a la fecha de la comunicación ésta producirá los efectos de licencia urbanística, pudiéndose iniciar las obras de que se trate.

c) Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, en el plazo no superior a quince días naturales, se notificará al solicitante de que se abstenga de ejecutar su actuación, procediendo continuar la tramitación mediante el procedimiento de otorgamiento de licencia ordinario.

En el caso de que no se atienda la orden de cese y se esté realizando la actuación, el Ayuntamiento acordará la orden de ejecución que proceda para garantizar la plena adecuación del acto o los actos a la ordenación urbanística. Asimismo, se procederá a la apertura del correspondiente expediente sancionador cuando tras la comprobación oportuna se pruebe el incumplimiento de la orden de cese.

d) Cuando la actuación comunicada no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al interesado, archivándose el expediente sin más trámite. Posteriormente se podrá realizar la visita de inspección oportuna a los efectos de comprobar la no ejecución de las obras, iniciándose en caso contrario el correspondiente expediente sancionador y de restitución de la legalidad de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación.

4.- En ningún caso se entenderán adquiridas por este procedimiento de actuación urbanística comunicada licencias para aquellas obras menores que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, cuando se realicen actuaciones no contempladas en el modelo normalizado, o cuando por causa de omisión, incorrección o falseamiento de datos en dicho modelo, no fuera posible la notificación de subsanación o ajuste de la actuación a las que se refieren los apartados c) y d) del presente artículo.

5.- No surtirán efectos las actuaciones comunicadas con la documentación incorrecta, incompleta o errónea.

6.- Este procedimiento sólo será aplicable en los supuestos y en las condiciones establecidas anteriormente.

7.- El resto de actuaciones no incluidas en esta Ordenanza quedarán sujetas al procedimiento normal de solicitud y resolución expresa regulado en la normativa especial, que sea aplicable para las licencias urbanísticas.

8.- El procedimiento de actuaciones comunicadas no supone en ningún caso que estas actuaciones puedan entenderse no sujetas al deber de obtención de licencia, por cuanto están sometidas a la intervención administrativa. La no contestación por la Administración dentro de los plazos recogidos en la presente ordenanza comportará la obtención tácita de la licencia solicitada, salvo que las obras recogidas en la solicitud sean contrarias a la legislación o el planeamiento urbanístico, operando en este caso el silencio administrativo en sentido negativo.

9.- El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal, administrativo o civil establecidas en la normativa vigente, que sea de aplicación.

Artículo sexto. Condiciones generales y efectos de la actuación comunicada.

Las licencias obtenidas mediante el presente procedimiento están sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas, y se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas por el solicitante. Cuando se pretendan introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. Tanto la realización de obras que no sean las expresamente comunicadas, como que las dimensiones de las obras excedan de las contempladas en dicha comunicación, serán consideradas como infracción urbanística.

3.- El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la solicitud con el sello que acredite su presentación y facilitar el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones.

4.- Eficacia temporal y caducidad: Se establece como plazo de inicio y terminación de las obras de 15 días naturales para iniciar a 3 meses para terminar desde la concesión de la licencia. Las obras habrán de concluirse por tanto antes de que transcurran tres meses desde dicha concesión. Transcurridos estos plazos podrá declararse la caducidad de la licencia, salvo que el interesado solicite prórroga para la ejecución de las obras. Se podrá conceder prórroga de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a tres meses, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

5.- En ningún caso podrán realizarse obras en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico. La realización de obras sin ajustarse a la legislación, planeamiento urbanístico así como las realizadas sin ajustarse a la solicitud presentada derivarán al procedimiento de legalización, o restauración del orden jurídico perturbado, sin menoscabo del trámite sancionador según la legislación vigente.

6.- La propiedad, en calidad de promotor de las obras, deberá dar cumplimiento a las disposiciones reguladoras mínimas de Seguridad y Salud en el Trabajo, obligando al contratista a que aplique los principios de la acción preventiva. Asimismo, cumplirá cuantas disposiciones vigentes en materia de edificación sean aplicables.

7.- La comunicación no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

8.- Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

9.- Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las obras, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento mediante impreso normalizado.

10.- Tras la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, accesibilidad, salubridad y limpieza.

11.- Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público, y no dispongan de autorización específica.

12.- De conformidad con lo establecido en el artículo 51, apartados 1 y 2, del Capítulo III del Título IV de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión Municipal de Residuos Urbanos, el promotor se compromete a gestionar todos los residuos de obra que se generen, incluyendo el acopio inicial y el traslado de los residuos de construcción a planta autorizada de gestión de residuos de construcción y demolición.

Artículo séptimo. Régimen de control e inspección municipal.

1.- Los servicios técnicos municipales llevarán a cabo las funciones de control posterior y de inspección que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

2.- A tal efecto, dispondrán de las facultades y funciones reguladas en el Capítulo IV del Título VI de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Disposición Adicional Primera

En lo regulado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación estatal y autonómica concordante, o la legislación que la sustituya.

Disposición Adicional Segunda

Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento aquí regulado, se regirán por la ordenanza fiscal correspondiente.

Disposición Transitoria

La presente normativa no será de aplicación a aquellos procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

Disposición Final

Al haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril a los efectos de impugnación la presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

A N E X O

Documentación a aportar a la solicitud de licencia mediante actuaciones comunicadas La documentación mínima exigible para la solicitud de intervención como actuaciones comunicadas es la siguiente:

- Impreso normalizado de solicitud de licencia mediante actuación comunicada, al que se refiere el artículo 5.1 de la presente Ordenanza, modelo que se recoge a continuación.
- Impreso de autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Modelo de Declaración Responsable de la gestión de residuos de construcción y demolición de obras menores, en su caso.
- Impreso de autoliquidación de la Tasa por ocupación de vía pública, en su caso.

MODELO DE COMUNICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES QUE NO PRECISEN PROYECTO TÉCNICO

| DATOS DEL INTERESADO | | | |
|--|----------|-----------------------|--------------------|
| NIE/CIF/DNI | | NOMBRE / RAZÓN SOCIAL | |
| PRIMER APELLIDO | | SEGUNDO APELLIDO | |
| DOMICILIO | | CÓDIGO POSTAL | MUNICIPIO |
| PROVINCIA | TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |
| DATOS DEL REPRESENTANTE (SI PROCEDE) | | | |
| NIE/DNI | | NOMBRE | |
| | | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO |
| EXPONGO: Que de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias de Obras Menores mediante Actos Comunicados, vengo a efectuar comunicación por la que declaro el cumplimiento íntegro de la misma, detallando a continuación las obras a efectuar. | | | |
| DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS | | | |
| a. Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características. Con el siguiente detalle: sustitución o reparación de material de cubrición de tejados, azoteas y cubiertas ligeras, de construcciones con superficie igual o inferior a 100 m2, en casos de sustituciones en cubiertas inclinadas (tejados o ligeras), que no afecten a la estructura sustentante, impliquen aumento del peso, cambio de pendiente o del volumen edificado, y no requieran medios auxiliares en altura. | | | |

| | |
|--|--|
| | b. Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas. |
| | c. Reparación o colocación de canalones y bajantes interiores o exteriores. |
| | d. Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación. |
| | e. Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores (electricidad, fontanería, saneamiento, etc.). |
| | f. Reparación, reforma o sustitución de solería y/o falsos techos. |
| | g. Reparación, reforma o sustitución de revestimientos interiores (enfoscados, enlucidos, alicatados, etc.). |
| | h. Pintura en el interior de la edificación. |
| | i. Pintura, reparación o sustitución de revestimientos en fachadas y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada. Con el siguiente detalle: sustitución o reparación del revestimiento de fachada por enfoscados o similares, que no requieran medios auxiliares en altura. |
| | j. Sustitución y/o reparación de carpinterías (puertas y ventanas), que no supongan modificación de fachadas. |
| | k. Reparación y/o sustitución de aparatos sanitarios. |
| | m. Elementos salientes o volados sobre fachada (rejas, toldos, rótulos publicitarios, etc.) con las características definidas en las Ordenanzas municipales y en las Ordenanzas urbanísticas de aplicación. |
| | n. En locales, oficinas y viviendas unifamiliares, la ejecución de rampas y escaleras cuando no afecten a elementos estructurales y se realicen como mejoras en el ámbito de la accesibilidad, con las características definidas en el Documento Básico SUA (Seguridad de utilización y accesibilidad), en el Código Técnico de la Edificación, así como en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, o demás normativa que los modifique o sustituya. |

DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LAS OBRAS

DOMICILIO:

REFERENCIA CATASTRAL:

USO (LOCAL, OFICINA, VIVIENDA, NAVE INDUSTRIAL, GARAJE, OTROS):

OTROS DATOS

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (≤ 10.000€)

FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR

NO

SI

SUPERFICIE ESTIMADA M2

DOCUMENTACIÓN ANEXA APORTADA

Impreso de autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa correspondiente.

Modelo de Declaración Responsable de la gestión de residuos de construcción y demolición de obras menores, en su caso.

Impreso de autoliquidación de la Tasa por ocupación de vía pública, en su caso.

El/la abajo firmante solicita que tenga por presentado este escrito, tomando conocimiento de lo expuesto, obligándome a no realizar más obras que las indicadas, entendiéndose la licencia concedida transcurridos 15 días naturales desde el día siguiente a la presentación de esta solicitud, sin perjuicio que la inspección pueda comprobar la estricta adecuación de las obras a las descritas, autorizando expresamente, a esos efectos, a dicha inspección, a entrar y acceder al lugar de su ejecución.

En Roquetas de Mar a

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Roquetas de Mar, a 24 de mayo de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2229/18

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANUNCIO

Expte. AP - SECRETARIA GENERAL -2018/5300 - 181

Doña Francisca Candelaria Toresano Moreno, Concejal Delegada de Ciudad Saludable del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), HACE SABER:

Que con fecha 24 de abril de 2018 la Junta de Gobierno Local adoptó en otros el siguiente acuerdo:

PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de modificación de modelos existentes e instancias de solicitudes varias del Área de Ciudad Saludable.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 19 de abril de 2018

"I. ANTECEDENTES.

Primero. El 1 de octubre de 2015 se aprobaron la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen del Sector Público, con las consiguientes transformaciones que en las administraciones públicas se ha llevado a cabo.

Segundo. Dada la existencia de una serie de Modelos de Instancias que como consecuencia de las modificaciones operadas por la nueva normativa se hace preciso corregir, es por lo que se adjuntan como Anexos a la presente Propuesta con el objeto de incorporarlos con dichas mejoras a la página web de este Ayuntamiento para su uso por los ciudadanos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Primero. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

Segundo. Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Tercero. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Único. Por cuanto antecede es por lo que VENGO A PROPONER:

1º. Aprobar los nuevos modelos de instancias, siendo los siguientes:

- Modelo de Solicitud de Inhumación.
- Modelo de Comunicación Previa y Declaración Responsable para Cambios de Titularidad de Actividades.
- Modelo de Ocupación e Instalación de Terraza.
- Modelo de Utilización de Terraza.
- Modelo de Declaración Responsable de Terrazas.
- Certificación sobre Cumplimiento de Normativa en Materia de Instalaciones para Licencia de Utilización de Terraza.
- Modelo de Comunicación Previa.
- Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico.
- Certificación sobre cumplimiento de normativa en materia de instalaciones para el procedimiento de actuación comunicada.
- Acta de Inspección Técnica de Actividades Iniciadas según Régimen de Comunicación Previa y Declaración Responsable.

2º. Una vez aprobada la Propuesta, dar traslado al B.O.P. para su exposición pública, al Departamento de Informática a los efectos de que queden expuestos en la página web de este Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos."

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Roquetas de Mar, a 21 de mayo de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE CIUDAD SALUDABLE, Francisca Candelaria Toresano Moreno.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2232/18

AYUNTAMIENTO DE ZURGENA

ANUNCIO

Por Resolución de de fecha 21 de mayo de 2018, se aprobó la contratación de 2 plazas de Socorrista, , en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso- oposición.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

“CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE DOS SOCORRISTAS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZURGENA DURANTE EL PERIODO DE APERTURA DE LA PISCINA MUNICIPAL.

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria es la celebración de un concurso- oposición para la contratación como personal laboral temporal durante el período de apertura de la Piscina Municipal, verano de 2018, de DOS SOCORRISTAS para el Excmo. Ayuntamiento de Zurgena.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la parte vigente según la citada Ley 7/2007.

Se realizará un contrato por obra o servicio determinado al amparo del Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por la Ley 63/1997 de 26 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre), y el R.D. 2720/1998 de 18 de diciembre (B.O.E. de 8 de enero de 1999).

Los contratados percibirán las retribuciones brutas establecidas en el presupuesto municipal. Las funciones de los socorristas son las siguientes:

- Vigilancia del vaso de la piscina.
- Auxilio y socorro de los bañistas.
- Hacer cumplir las normas de utilización en el vaso de la piscina.
- Atender el botiquín de la piscina.
- En general cualesquiera otras tareas de carácter análogo que por razón del servicio les encomienden sus superiores.
- Realizar los análisis de niveles de cloro y ph, tres veces al día.
- Cumplimentar diariamente los libros de registro y control.
- Impartir cursos de natación y a la misma vez la vigilancia sobre los mismos.

2.- Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 7/2007.

b) Tener cumplidos 16 años, y no exceder de aquella edad que de acuerdo con sus antecedentes de cotización en la seguridad social le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años de edad.

c) Estar en posesión del título de EGB, GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE y del de SOCORRISMO, PRIMEROS AUXILIOS Y SALVAMENTO ACUÁTICO, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incompatibilidad.

f) Figurar como demandante de empleo.

3.- Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia compulsada de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

- 1) Documento Nacional de Identidad.
- 2) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
- 3) Tarjeta de demanda de empleo.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La acreditación de los méritos profesionales se realizará mediante la presentación de los contratos de trabajo acompañada de la

vida laboral expedida por la Seguridad Social. La documentación se presentará en fotocopias compulsadas. No se tendrán en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias. Pudiendo ser requerido por el tribunal a efecto de subsanación de deficiencias.

4.- Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por los medios previstos en el artículo artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta al Ayuntamiento, el particular deberá comunicar mediante Fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.- Procedimiento de selección de los aspirantes.

El procedimiento de selección constará de DOS FASES, una fase de méritos y otra fase consistente en una prueba oral:

5.1. FASE: DE MERITOS.-

El tribunal de selección valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

5.1.1.- MERITOS PROFESIONALES.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local u otras Administraciones en puestos de igual contenido 0,3 puntos, computándose como máximo 2 puntos.

1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras empresas o instituciones no públicas en puestos de igual contenido 0,1 punto, computándose como máximo 1 punto.

5.1.2.- TÍTULOS Y CURSILLOS.

Por cursos, seminarios, jornadas relacionados con la plaza, organizados por una administración pública o institución de carácter público incluidos colegios profesionales, universidades o sindicatos a partir de 30 horas lectivas, por curso 0,25 puntos, como máximo 2 puntos.

Por cada titulación superior a la exigida relacionada con la plaza 1 punto hasta un máximo de 1 punto.

5.1.3.- FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

- Experiencia profesional:

- Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente.

- Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio Público de Empleo y certificado acreditativo de la vida laboral expedida por la Seguridad Social.

- Titulación y cursos: Fotocopia cotejada de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

5.2. FASE PRÁCTICA:

Los aspirantes deberán realizar un ejercicio práctico planteado por el Tribunal y referidas a las funciones a desarrollar por los socorristas.

La puntuación máxima a obtener en esta prueba será de 10 puntos.

5.3 FASE TEÓRICA: PRUEBA ORAL.

Los aspirantes deberán realizar una prueba oral consistente en la contestación a tres preguntas planteadas por el Tribunal y referidas a las funciones a desarrollar por los socorristas.

La puntuación máxima a obtener en esta prueba será de 10 puntos.

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de méritos, práctica y de la prueba oral. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la puntuación resultante de las suma de la fase práctica y teórica.

6.- Tribunal calificador.

De conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4 e) y f) del R.D. 896/91 de 7 de junio, el Tribunal calificador, cuyos miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la/s plaza/as convocadas, estará integrado por: Presidente/a y Suplente, Dos Vocales, Titulares y Suplentes y un/a Secretario/a, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las

dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/ la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/las vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca la persona titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

7.- Desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador elaborará una lista, ordenada alfabéticamente (incluirá nombre, apellido y D.N.I.), de los/las aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar el motivo de la exclusión. Esta lista, así como todas las demás comunicaciones de este proceso selectivo se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zurgena.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles desde su publicación en el Tablón de Anuncios, para presentar reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal Calificador elaborará una lista con la puntuación obtenida por los/las aspirantes en la primera fase, indicando los aspirantes convocados a la siguiente fase, así como la fecha, lugar y hora de realización de dicha fase.

Propuesta de resolución. Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados (en ningún caso el Tribunal puede declarar aprobados un mayor número de aspirantes que contratos ofertados), deberá recaer sobre los/las aspirantes que, habiendo superado la segunda fase, hayan obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista. Las reclamaciones se dirigirán al Tribunal Calificador.

Finalizado dicho plazo el Tribunal Calificador publicará, en los mismos lugares que las listas provisionales, la lista definitiva de los candidatos/as seleccionados/as, ordenados de mayor a menor según la puntuación final obtenida.

Tras la publicación de la lista definitiva de candidatos/as, se elevará a la autoridad competente la propuesta de contratación de los aspirantes, según el orden de prelación establecido en la lista definitiva mencionada, en número no superior al de plazas convocadas.

En el caso de que alguno de los/as candidatos/as no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido o no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes, el contrato se adjudicará al siguiente candidato/a de la lista definitiva.

Si una vez efectuado el contrato el trabajador causa baja, se podrá sustituir por el siguiente candidato/a de la lista definitiva.

8.- Bolsa de contratación.

Con las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, se formará una bolsa de trabajo, que seguirá vigente para futuras contrataciones del mismo tipo, categoría y perfil, siempre que no existan otras bolsas con prioridad sobre ésta, y su vigencia será de 6 meses.

9.- Presentación de documentación.

Los aspirantes seleccionados para la prestación temporal de servicios en puesto de SOCORRISTA, cuando les corresponda una contratación, deberá presentar en la Sección de Personal, en el plazo que se le indique, los siguientes documentos, sin perjuicio de tener que presentar otros que sean específicos para la modalidad de contratación que se les proponga.

a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

d) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento de Zurgena.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

10.- Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

A N E X O I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

PLAZA A QUE ASPIRA:

DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____ Nombre: _____

Fecha Nacimiento: _____

Provincia: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfonos: _____

FORMACIÓN (TITULACIÓN):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del D.N.I.
 Otros:

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZURGENA.”

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Zurgena, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Zurgena, a 22 de mayo de 2018.

EL ALCALDE, Luis Díaz García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2228/18

CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE**ANUNCIO**

73/2018.- DECRETO DE LA SRA PRESIDENTA DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE, DOÑA ISABEL BELMONTE SOLER.

Lista definitiva de admitidos a las pruebas convocadas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Cabo de la plantilla de funcionarios del Consorcio.

Habiendo finalizado el plazo de 20 días hábiles, según anuncio publicado en el BOE número 92, de fecha 16 de abril de 2018, para la presentación de solicitudes relativas a la convocatoria para cubrir cuatro plazas de Cabo de la plantilla de funcionarios de este Consorcio, correspondientes a la oferta de empleo público de 2017, conforme a las bases 4 a 8 de la convocatoria, esta Presidencia RESUELVE:

Primero. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos, como se indica a continuación:

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

| | |
|--|------------------|
| 1. Alonso Aguilar, José Luis | DNI. 45.594196-P |
| 2. Díaz Contreras, Alejandro Florencio | " 27.517.926-J |
| 3. García López, Dionisio | " 34.849.113-L |
| 4. Garrido Checa, Manuel | " 27.506.348-G |
| 5. Hinojo Carrillo, Andrés | " 75.255.974-C |
| 6. López Valverde, Alejandro Jorge | " 14.625.949-L |
| 7. Martínez Molina, Juan | " 75.246.075-B |
| 8. Pérez García, Jorge | " 75.255.052-M |
| 9. Romero Estrada, José Antonio | " 34.843.011-N |
| 10. Sánchez Ruiz, Juan Fco | " 75.271.266-V |
| 11. Triano Cantero, Cristian | " 26.975.463-M |

Segundo. - Nombrar al Tribunal calificador de las pruebas, el cual queda compuesto de la siguiente forma:

Presidente: D^a. María del Mar Gómez Polo, funcionaria de la Diputación de Almería, como titular; y D^a. María del Mar Orús Martín-Maestro, funcionaria de la Diputación de Almería, como suplente.

Vocales:

1º. D^a. Amalia López Puertas, funcionaria de la Diputación de Almería, como titular; y D. Cecilio Jesús Rubio Castillo, funcionario de la Diputación de Almería, como suplente.

2º. D^a. María del Carmen López Tudela, funcionaria de la Diputación de Almería, como titular; y D^a. Consuelo Jordán Casanova, funcionaria de la Diputación de Almería, como suplente.

3º. D. Alejandro Raymond Maldonado, funcionario del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense, como titular; y D. Francisco Javier García Árbol, funcionario del mismo Consorcio, como suplente.

4º. D. Juan de Dios Fajardo Veredas, funcionario del Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Granada, como titular; y D. Juan Antonio Jiménez Moya, funcionario del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense, como suplente.

Secretario: D. Mariano José Espín Quirante, Secretario del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense, como titular; y D^a. María Dolores Martínez Guerrero, funcionaria del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense, como suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir o podrán ser recusados cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. - El Tribunal se reunirá para realizar la fase de concurso el día 15 de junio de 2018, a partir de las 9 horas, en las instalaciones del Parque de Bomberos de El Ejido, sito en el Polígono Industrial La Redonda, Calle II, nº. 36.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de aptitud profesional, tendrá lugar en el mismo lugar indicado anteriormente, el día 23 de junio, a partir de las 9 horas. Debiendo personarse los aspirantes acompañados de su DNI.

Cuarto. - De conformidad con la base 7ª de la convocatoria, el orden de actuación de los aspirantes, en aquéllos ejercicios que no se realicen por todos los aspirantes de forma simultánea, se iniciará a partir de la letra Ñ. (B.O.E. nº. 91, del día 14 de abril de 2018)

Quinto.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el portal Web de este Consorcio www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=cbp

En Almería, a 24 de mayo de 2018.

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO, Isabel Belmonte Soler.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

2140/18

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, AUTORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado a petición de CRISTALERÍA PULPILEVANTE, S.L. con Ref.: LAT/6776, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial, en uso de las atribuciones que tiene delegadas mediante Resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA nº 51, de 16 de Marzo), ha resuelto otorgar:

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A: CRISTALERÍA PULPILEVANTE, S.L. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se citan a continuación, así como AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN del

proyecto presentado, para la ejecución del mismo en un plazo de DOCE MESES.

OBJETO: LÍNEA EN AT SUBTERRÁNEA, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 50 KVA., SECCTO. Y MEDIDA EN AT + CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 1600 KVAS., PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA PLANTA EXISTENTE DE ELABORACIÓN DE VIDRIOS COMPUESTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 182 Polígono 17 Paraje Los Perez del t.m. de PULPI (Almería)

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN:

Línea 1:

Origen: Apoyo A941196 de la Línea Pulpí.

Final: Centro de Seccto proyectado.

Términos municipales afectados: Pulpí.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio (kV): 25

Longitud total en m.: 45

Conductores: RHZ1 Al. 240 mm²

Aislamiento: 18/30 kV.

Apoyos: Zanja profundidad 0,60 x 1,20 m. bajo tubo de PE de 200 mm² Ø.

Línea 2:

Origen: Nuevo Centro de Seccionamiento y Medida.

Final: Centro de Transformación proyectado.

Términos municipales afectados: Pulpí.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio (kV): 25

Longitud total en m.: 550

Conductores: RHZ1 Al. 240 mm²

Aislamiento: 18/30 kV.

Apoyos: Zanja profundidad 0,60 x 1,20 m. bajo tubo de PE de 200 mm² Ø.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y SECCIONAMIENTO:

Emplazamiento: Parcela 182 Polígono 17, Paraje Los Pérez del t.m. de Pulpí.

Tipo: Interior prefabricado PFU-7 (Compañía-Abonado)

Potencia en KVA: 50 KVA. Compañía.

Relación de Transformación: 25 kV./ 400/230 V.

Medida en: Alta Tensión para Abonado.

Configuración:

Compañía:

- 1 Celda de entrada/salida CGM.3-L
- 1 Celda de entrada/salida CGM.3-L
- 1 Celda de interruptor pasante CGM.3-S Ptd
- 1 Celda de protección CGM.3-P
- 1 Celda para 1 transformador de 50 kVA.
- 1 Cuadro de Baja Tensión 4 Salidas 400 A cada una.

Abonado:

- 1 Celda de protección CGM.3-V
- 1 Celda de medida CGM.3-M.

- 1 Celda de entrada y salida CGM.3-L (Salida a centro transformación abonado).

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Emplazamiento: Parcela 115 y 116 Polígono 17, Paraje Los Pérez del t.m. de Pulpí.

Tipo: Interior prefabricado PFU-7.

Potencia en KVA: 1600

Relación de Transformación: 25 kV./400/230 V.

Medida en: Alta Tensión en el Centro de Seccionamiento.

Configuración:

Abonado:

- 1 Celda entrada/salida CGM.3-L

- 1 Celda de Protección CGM.3-V.

- 1 Celda para 1 Transformador de 1600 kVA.

PRESUPUESTO: 298.740,05 €.-

Esta autorización se entiende otorgada, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponden a otros Organismos, de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Antes de la autorización de puesta en servicio de la instalación, ésta deberá ser cedida a una Empresa distribuidora.

Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de QUINCE DÍAS desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizado por la empresa distribuidora bajo su responsabilidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada bien ante esta Delegación, o bien ante el Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.2 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a 17 de mayo de 2018.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPLEO, Miguel Ángel Tortosa López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2050/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 309/2016. Negociado: CH.

N.I.G.: 0401344S20160001365.

De: D/Dª. MARÍA ELENA PETISME LÓPEZ.

Contra: D/Dª. DAGUERROTIPO SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 309/2016 se ha acordado citar a DAGUERROTIPO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con TREINTA MINUTOS de antelación a la señalada para el juicio.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del SECRETARIO JUDICIAL en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del Art. 21 de la LRJS.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DAGUERROTIPO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a ocho de mayo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2045/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 194/2017. Negociado: AL.

N.I.G.: 0401344S20160003996.

De: D/Dª. AINARA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Abogado: LUIS REINA MARTÍN.

Contra: D/Dª. CAFÉ BAR TIERRAS DE ALMERÍA SL

EDICTO

Dª. María José Sáez Navarro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 194/2017 a instancia de la parte actora Dª. AINARA RODRÍGUEZ LÓPEZ contra CAFÉ BAR TIERRAS DE ALMERÍA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 30/10/2017 del tenor literal siguiente:

AUTO

En ALMERÍA, a treinta de octubre de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

HECHOS

ÚNICO.- Don Luis Reina Martín, Letrado en nombre y representación de Doña AINARA RODRÍGUEZ LÓPEZ, ha presentado demanda de ejecución frente a CAFÉ BAR TIERRAS DE ALMERÍA, SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurren en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, y siendo el título que se acompaña susceptible de ejecución, podrá despacharse la misma de conformidad con lo dispuesto en el Art. 237y 239 LRJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 251 L.R.J.S. salvo que moteadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por la Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, DOÑA AINARA RODRÍGUEZ LÓPEZ, frente a CAFÉ BAR TIERRAS DE ALMERÍA, SL, parte ejecutada, por importe de 3.651,07 euros en concepto de principal, más los intereses y costas legales que correspondan

Y para que sirva de notificación al demandado CAFÉ BAR TIERRAS DE ALMERÍA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERÍA, a treinta de abril de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2046/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 264/2015. Negociado: AL.

N.I.G.: 0401344S20140001008.

De: D/Dª. JESÚS MORALES GÓMEZ.

Abogado: ARACELI TUDELA JIMÉNEZ.

Contra: D/Dª. BIO FUEL SYSTEMS, SA.

EDICTO

D. Alfredo Moreno González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 264/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. JESÚS MORALES GÓMEZ contra BIO FUEL SYSTEMS, SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 15 DE JUNIO DEL 2015 del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 27R/18 Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª. MARÍA JOSÉ SÁEZ NAVARRO.

En ALMERÍA, a quince de marzo de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./Dª. JESÚS MORALES GÓMEZ y de otra como ejecutada/s BIO FUEL SYSTEMS, SA, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 12.006,56 euros.

SEGUNDO.- De los embargos practicados no se ha obtenido cantidad alguna.

TERCERO.- Por resolución de fecha 01/02/18 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el Art. 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado/s BIO FUEL SYSTEMS, SA en situación de INSOLVENCIA TOTAL por la cantidad de 12.006,56 euros que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que sirva de notificación al demandado BIO FUEL SYSTEMS, SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERÍA, a dos de mayo de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfredo Moreno González.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2047/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 289/2016. Negociado: AS.

N.I.G.: 0401344S20150004183.

De: D/D^a. ABDEL FATTAH EL KHADRAOUI

Abogado:

Contra: D/D^a. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ FERNÁNDEZ.

Abogado:

EDICTO

D/D^a. María José Sáez Navarro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 289/2016 se ha acordado citar a ABDEL FATTAH EL KHADRAOUI como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de junio de 2018 a las 10,35 horas y conciliación a las 10,15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA Nº 120 Bloque B PTA I SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ABDEL FATTAH EL KHADRAOUI.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALMERÍA, a treinta de abril de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2048/18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 395/2018. Negociado: JM.

N.I.G.: 0401344420180001535.

De: D/D^a. LUIS EUGENIO UTRERA HERGUETA.

Abogado: FRANCISCO ESCOBAR ESTEBAN.

Contra: D/D^a. ABDERA ORGANIC S.L.L.

Abogado:

EDICTO

D/D^a. María José Sáez Navarro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 395/2018 se ha acordado citar a ABDERA ORGANIC S.L.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10/02/2020. hora 09:55 y 10:10 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendían lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA N° 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día v hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ABDERA ORGANIC S.L.L.,

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALMERÍA, a treinta de abril de dos mil dieciocho,

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.